



29-03-2026

Bogotá D.C.

Señor:

ANONIMO

anonimo@anonimo.com.co

Ciudad

Asunto: Radicado No. [20263030182992](#) del 02 de Febrero de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada por usted, relacionada en el radicado del asunto, esta Cartera Ministerial se permite dar respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el ejercicio del derecho fundamental de petición, y dentro del marco de las competencias legalmente asignadas a esta Entidad.

Una vez analizada su solicitud, en la cual manifiesta inconformidad frente al incremento tarifario aplicado al sistema de transporte “urbano” (Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros) en la ciudad de Ibagué y frente a las condiciones en que se presta dicho servicio, solicitando la intervención del Ministerio de Transporte, se informa lo siguiente, con fundamento en la normativa vigente.

El Decreto 1079 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*”, establece de manera expresa la distribución de competencias en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros.

En efecto, el artículo 2.2.1.1.2.1. señala:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1. Autoridades de transporte. *Son autoridades de transporte competentes las siguientes:*

- *En la jurisdicción nacional: el Ministerio de Transporte.*

- *En la jurisdicción distrital y municipal: los alcaldes municipales y/o distritales o quienes estos deleguen tal atribución.*

- *En la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la ley: la autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.”*

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





29-03-2026

De conformidad con lo expuesto, la normativa vigente establece que la autoridad de transporte en la jurisdicción municipal y distrital recae en los alcaldes municipales y/o distritales, o en quienes estos deleguen dicha función, razón por la cual la competencia para conocer y decidir sobre estos asuntos no corresponde al Ministerio de Transporte. En el caso concreto objeto de la presente petición, dicha competencia se encuentra radicada en la Alcaldía de Ibagué.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2. del citado decreto dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales, según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado dicha función.”

En este sentido, las quejas relacionadas con presuntas deficiencias en la prestación del servicio, tales como la calidad del mismo, las condiciones de los vehículos, demoras o fallas operativas, deben ser conocidas por la alcaldía municipal del lugar donde se presentan los hechos, así como por la Superintendencia de Transporte, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Para concluir, de acuerdo con el estudio de su solicitud y la normativa aplicable, se informa que el Ministerio de Transporte no cuenta con competencia para intervenir de manera directa en los asuntos planteados en su petición. No obstante, y con el fin de garantizar el trámite correspondiente y la adecuada atención de su solicitud, se procedió remitir copia de esta respuesta y su antecedente a las autoridades competentes, para que dichas entidades, dentro del ámbito de sus competencias legales, adelanten las actuaciones que consideren pertinentes.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

ALBA YANETH VARÓN TORRES
Jefe Oficina de Regulación Económica

Copia: Alcaldía de Ibagué – pqr@ibague.gov.co
Superintendencia de Transporte- atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Anexos: Radicado No. [20263030182992](#)

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-03-29
Código de verificación: 8H6171-ue2rlx-29foD-Fxyk2N-VebW
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.